

cial, Plaza de Mariana Pineda, número 8, código postal 18009/Granada.

Al ser el número de asistentes limitado, tendrán preferencia, de ser precisa selección, los peticionarios comprendidos en los grupos 1º y 2º citados en la base tercera, contando además la fecha de entrada de las solicitudes.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los admitidos al Curso deberán abonar antes del comienzo de éste en el CEMCI en Granada, la cantidad de 20.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado a los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

MODELO DE SOLICITUD

V CURSO DE INTRODUCCION AL DERECHO URBANISTICO
Granada, 26 al 28 de marzo y 2 al 4 de abril de 1990

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Domicilio: calle/plaza:

Población:

Provincia: Código Postal:

Profesión:

Si es miembro, funcionario o empleado de Corporación Local:

—Cargo/categoría:

—Corporación:

Si es funcionario de la Junta de Andalucía:

—Cargo/categoría:

—Consejería de:

Localidad:

Derechos de matrícula: 20.000 ptas.

Forma de pago: Giro Postal nº: Fecha:

Cheque nominativo-Banca:

Núm.: Fecha:

El que suscribe, solicita de V.E. participar en dicho Curso

En a de de 1990
(firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

Sevilla, 7 de febrero de 1990.— El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 115/90, de la Sala de Granada, contra Acuerdos del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989, sobre emisoras de FM.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 115 de 1990 de la Sala de Granada de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por Radio Lora S.L. contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989 sobre adjudicación provisional de emisoras en ondas métricas con modulación de frecuencia, que denegó su solicitud de adjudicación de la emisora localizada en Loro del Río (Sevilla).

Aquéllos a quienes a sus intereses conviniera podrán personarse en los autos del mencionado recurso contencioso-administrativo, asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 9 de febrero de 1990.— El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 116/90, de la Sala de Granada, contra Acuerdos del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989, sobre emisoras de FM.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 116/90 de la Sala de Granada de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por Radio Comarcal Fuengirola-Mijas, S.L. contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989 sobre adjudicación provisional de emisoras en ondas métricas con modulación de frecuencia, que denegó su solicitud de adjudicación de la emisora localizada en Fuengirola. (Málaga).

Aquéllos a quienes a sus intereses conviniera podrán personarse en los autos del mencionado recurso contencioso-administrativo, asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 9 de febrero de 1990.— El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 31 de enero de 1990, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Ecu Travel, SA, con el núm. 1.977 de orden.

Por Don Alfonsa Navarro Nieto, en nombre y representación de la Entidad «ECU TRAVEL, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «ECU TRAVEL, S.A.», con el número 1.977 de orden y Sede Social en Benalmádena (Málaga), Avda. Erasa, s/n. Edificio Benal Roma, oficina nº 5, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 31 de enero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 31 de enero de 1990, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a SHALAM TRAVEL, SA, con el núm. 1.978 de orden.

Por Don José Luis Ruiz Navarrete, en nombre y representación de la Entidad «Shalam Travel, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «SHALAM TRAVEL, S.A.», con el número 1.978 de orden y Sede Social en Arroyo de la Miel -Benalmádena-

(Málaga), Urb. Jardines de Gamonal, bloque 4, local 1; pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 31 de enero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidos.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 8 de mayo de 1987 convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril para la promoción y estímulo del cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se han concedido las ayudas que se indican a continuación:

Subvenciones a Cooperativas. Asistencia Técnica.

PERCEPTOR	IMPORTE
S. Coop. And. San Onorato	135.000 ptas.
Sociedad Cooperativa Andaluza Turnaval	89.600 ptas.
Sociedad Cooperativa Andaluza Gadelectric	135.000 ptas.
Sociedad Cooperativa Andaluza Los Molinos	89.600 ptas.
Sociedad Cooperativa Andaluza Las Dunas	89.600 ptas.
Unión Acuicultores Gaditanos S. Coop. And.	3.500.000 ptas.
S.C.A. 2º Grado Unión Artesanos del Queso en Const.	300.000 ptas.
Granja Escuela Buena Vista S. Coop. And.	800.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989.

Cádiz, 5 de diciembre de 1989.- El Delegado, Hipólita García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 8 de mayo de 1987 convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril para la promoción y estímulo de cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se han concedido las ayudas que se indican a continuación:

Subvenciones a Cooperativas y S.A.L. Muestras y Certámenes.

Perceptor	Importe
Tapón Jerez S.A.L.	696.500 ptas.
Sociedad Cooperativa Andaluza Monasterio	186.210 ptas.

Subvenciones a Federaciones de Cooperativas. Formación Cooperativa.

Perceptor	Importe
Fed. Coop. Agricultores y Ganaderos And. (FECOAGA)	1.924.900 ptas.
Fed. Uniones de Coop. And. (FUCA)	2.153.800 ptas.
Fed. de Cooperativas Anduzas (FECOAN)	1.563.700 ptas.
Fed. Anduza de Cooperativas Agrarias (FACA)	1.521.000 ptas.
Fed. Coop. And. de Trabajo Asociado (FECOOPTA)	566.140 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989.

Cádiz, 30 de diciembre de 1989.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1544/87, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.544/87, promovido por La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

1. Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador d. Francisco Taboada Camacho en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, contra la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 1987, que por delegación de dicha Consejería desestimó el recurso de alzada formulado por la entidad recurrente contra la dictada por la citada Dirección General el día 21 de abril del mismo año, por lo que se le impuso sanción de 30.000 ptas.; y en consecuencia se anula dicho resolución por no ser conforme a Derecho.

Sevilla, 2 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la ampliación de la subestación Santiponce (Valencina de la Concepción-Sevilla).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó con fecha 23 de enero de 1989, en la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Sevilla, Autorización Administrativa para ampliar potencia en la Subestación Santiponce, cuya finalidad es atender la demanda de energía a 50 KV en la zona.

Segundo. De acuerdo con el Artículo 9º del Capítulo III del Decreto 2617/66, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE, BOJA y BOP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada autorización según el Artículo 7º del Decreto 2617/66, R.D. 1091/81, R.D. 4164/82 y Decretos de la Junta de Andalucía 50/88 y 106/88.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la ampliación de la citada Subestación Santiponce, cuya características principales serán:

Tipo: Exterior.
Término municipal: Valencina de la Concepción (Sevilla).

Potencia de la ampliación: 70 MVA.

Relación de transformación: $230.000 \pm 12 \times 3.000/76.000 - 57.500 - 10.500 \text{ V.}$

En 220 KV.: Una celda de transformador en 220 KV. con seccionadores selectores de barras, By-Pass, seccionadores de desconexión de interruptor automático, interruptor automático de Hexafluoruro de Azufre para 40 KVA., transformadores de medido para protecciones y control con su correspondiente equipo.

En 50 KV.: Una celda de transformador en 50 KV. con aislamiento para 66 KV. con seccionadores selectores de barras, By-Pass, seccionadores de desconexión de interruptor-automático de Hexafluoruro de azufre para 31,5 KA., transformadores de medido para protecciones y control con su correspondiente equipo.